

b) Que pida a su próxima misión visitadora que estudie esas cuestiones; y

c) Que informe al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

860 (IX). El problema de la unificación del Togo: el porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 750 (VIII) de 8 de diciembre de 1953,

Tomando nota del informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria que figura en el documento A/2669¹⁸ de 23 de julio de 1954,

Tomando nota de la nueva situación descrita en la declaración¹⁹ hecha por el Gobierno del Reino Unido en el sentido de que la Costa de Oro asumirá la plena responsabilidad de administrar sus propios asuntos dentro de un plazo previsible, y que, llegado ese momento, la Autoridad Administradora no podrá ya administrar el Territorio en fideicomiso en virtud de los artículos 4 y 5 del actual Acuerdo sobre Administración Fiduciaria,

Tomando nota asimismo de que, a juicio de la Autoridad Administradora,²⁰ la evolución de los habitantes del Territorio en fideicomiso ha sido tal que, cuando la Costa de Oro asuma la plena responsabilidad de administrar sus propios asuntos, los habitantes del Togo bajo administración británica habrán logrado un grado de evolución con el que se habrán alcanzado fundamentalmente los objetivos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria y de que, por lo tanto, debería darse por terminado el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria,

Considerando que, con arreglo al inciso b del Artículo 76 de la Carta, la futura condición jurídica del Territorio deberá determinarse teniendo en cuenta las circunstancias particulares del caso y los deseos libremente expresados de sus pueblos,

1. *Decide* que, en vista de la posible revisión o terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y teniendo en cuenta las circunstancias particulares del Territorio en fideicomiso, se adopten medidas para averiguar los deseos de sus habitantes respecto de su propio futuro, sin perjuicio de la solución que final-

mente puedan elegir, ya sea la independencia, la unificación de un Togo independiente bajo administración británica con un Togo independiente bajo administración francesa, la unificación con una Costa de Oro independiente o alguna otra situación jurídica de autonomía o independencia;

2. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que tenga en cuenta las opiniones expuestas en la Cuarta Comisión durante el noveno y los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General, que estudie las disposiciones que han de adoptarse en cumplimiento de la mencionada decisión y que presente al respecto un informe a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

3. *Pide además* al Consejo de Administración Fiduciaria que envíe una misión especial a los Territorios en fideicomiso del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa, para que haga un estudio especial de estos problemas y presente su informe sobre ellos con tiempo suficiente para que el Consejo pueda informar al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;

4. *Insta, entre tanto*, a que para mejor proteger los intereses de las Naciones Unidas, las partes directamente interesadas presten su mayor cooperación a la cabal y pronta aplicación de las recomendaciones contenidas en la resolución 750 B (VIII) aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1953.

512a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1954.

*
* *

NOTA

ELECCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN PARA LA INFORMACIÓN SOBRE TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

De conformidad con las disposiciones de las resoluciones 332 (IV) y 646 (VII) de la Asamblea General, la Cuarta Comisión hubo de proceder a cubrir las vacantes producidas en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos por la expiración del mandato del Ecuador e Indonesia.

Al aprobarse la resolución 849 (IX) *supra*, quedó reducido en uno (el correspondiente a Dinamarca) el número de Estados Miembros administradores que forman parte de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, en consecuencia de lo cual sólo hubo que cubrir una vacante, y la Cuarta Comisión, en su 433a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1954, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió al PERÚ para cubrir esa vacante.

¹⁸ *Ibid.*, Anexos, temas 35 y 52 del programa.

¹⁹ *Ibid.*, documento A/2660.

²⁰ *Ibid.*